



# Resolución Gerencial General Regional

N° 162 -2021-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2021

## VISTOS:

El Memorándum N° 222-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, del 31 de marzo de 2021 y la Opinión Legal N° 0515-2021-ORAJ/GOB.REG.TACNA, del 31 de marzo de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante *LOGR*, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que conforme al Artículo 26° de la *LOGR*, el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, quien de acuerdo al Artículo 27° de dicha norma, coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales.

Que conforme al Numeral 9) del Artículo 8° de la *LOGR*, *los Gobiernos Regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública*, precepto que se condice con el literal m) del Artículo 49° de la *LOGR*, que prescribe como una de sus funciones en materia de salud es *poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud*.

Que de otro lado, el Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, prescribe que *la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público*, por lo que es *responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable, que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado*, preceptos concordantes con la previsión recogida en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, que señala que *todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa*.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 31091, que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por Coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, *declara como bien esencial los medicamentos y vacunas que permitan curar y prevenir el coronavirus SARS-CoV-2, y en su Artículo 3° declara de utilidad, necesidad pública e interés nacional la adquisición y distribución de medicamentos y vacunas para el tratamiento curativo y preventivo del coronavirus SARS-COV-2*.

Que, en virtud del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 009-2021, que dicta medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera para crear y gestionar el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y otras disposiciones complementarias, *se crea el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria cuya consolidación, elaboración, supervisión, protección, resguardo, administración y gestión se encuentra a cargo del Ministerio de Salud (MINSA)*.

Que, iniciado el proceso de vacunación en la Región Tacna se han advertido irregularidades en su ejecución, las cuales son de público conocimiento, tales como la referida en el Oficio N° 239-2021-DIRECC.EEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue que da cuenta del faltante de cuatro (04) dosis de las vacunas Sinopharm así como de una (01) dosis siniestrada, hechos que han motivado el inicio de acciones legales en sede penal y administrativa, según lo dispuesto por la Gerencia General Regional mediante Oficio Circular N° 013-2021-GGR/GOB.REG.TACNA; o la advertida en el Informe de Hito de Control N° 5460-2021-CG/GRTA-SCC de la Contraloría General de la República, que informa que personal asistencial de la Red Salud Tacna ha vacunado en su domicilio a un ciudadano que se encuentra con mandato judicial de detención domiciliaria, hecho respecto el cual el Gobierno Regional de Tacna viene implementado acciones de índole administrativa y penal, conforme lo dispuesto en el





# Resolución Gerencial General Regional

N° 162 -2021-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2021

Memorándum Circular N° 166-2021-GGR/GOB.REG.TACNA y Oficio N° 250-2021-GGR/GOB.REG.TACNA.

Que ante los hechos descritos esta Gerencia General Regional, mediante el Oficio N° 281-2021-GGR/GOB.REG.TACNA ha formulado consulta a la Defensoría del Pueblo acerca de la posibilidad de publicar las listas o padrones del personal médico, asistencial, administrativo y personas que fueron inoculadas y demás por vacunarse, suprimiendo aquellos datos que, por su naturaleza, no deben ser difundidos por ser sensibles en las distintas fases programadas, en los portales web del Gobierno Regional de Tacna, Dirección Regional de Salud Tacna, Hospital Hipólito Unanue y Red de Salud Tacna, consulta efectuada bajo el principio de acceso y transparencia y en tutela del interés público como medida de transparencia en el proceso de vacunación.

Que en respuesta a la consulta realizada por el Gobierno Regional de Tacna, se ha obtenido respuesta mediante Oficio N° 335-2021-DP/ODTACNA, el cual concluye que: *La adjunta en Asuntos Constitucionales considera que el procedimiento de adquisición, distribución y aplicación de vacunas de inmunizaciones contra la COVID 19, debe estar dotado de la mayor transparencia posible, y ser sometido a procesos de fiscalización que sean necesarios para generar confianza en la ciudadanía, evitar aplicaciones irregulares de vacunas y, eventuales actos de corrupción; en ese sentido se podrá difundir información vinculada con los Funcionarios/as que han recibido la vacuna contra la COVID-19. Ahora bien, cualquier procedimiento de difusión de datos que permitan identificar a las personas beneficiarias de la vacuna contra la COVID-19, que no sean funcionarios/as públicos, deben atender al principio de proporcionalidad, así como el apremiante interés público. Esto conllevará a una armonía entre la normativa de protección de datos personales y el derecho de Fiscalización ciudadana en relación con el procedimiento de inmunizaciones contra el COVID-19, indicando finalmente que, en tanto la publicación de datos personales debe ser proporcional a la finalidad que se persigue.*

Que el Oficio N° 335-2021-DP/ODTACNA se sustenta en lo siguiente: 1) que, conforme a la Ley N° 29733, existen supuestos en los cuales la difusión de los datos de la salud de una persona no requiera dicho consentimiento. En efecto el numeral 6 del artículo 14 de la Ley antes mencionada, establece que no se requiere consentimiento del titular de los datos personales para efectos de su tratamiento cuando medien razones de interés público (...); indica además el referido oficio que se debe considerar que el Tribunal Constitucional ha señalado que: *"el interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa"*; 2) el procedimiento de adquisición y aplicación de la vacuna contra la COVID-19, resulta un asunto de interés público, no solo porque implica el uso de recursos públicos, sino porque implica un beneficio para todas y todos los peruanos (...); 3) si ocurre claramente, por ejemplo, en el caso de los funcionarios y/o servidores públicos o cuando se dan las situaciones de irregularidades, donde no existe justificación para mantener la reserva de la información;

Que a dicho efecto, el 30 de marzo del 2021 se realizó la *"Reunión de coordinación sobre proceso de vacunación en la región Tacna – Acciones de transparencia"* en el despacho de Gerencia General Regional, con la participación del Gerente General Regional, Director Regional de Salud, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tacna y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en donde se analizó el Oficio N° 335-2021-DP/ODTACNA, sus conclusiones arribadas, acordándose que:

1. El Gobierno Regional de Tacna emitirá el acto resolutivo respectivo disponiendo la publicación de los padrones de las personas antes de vacunarse, el cual debe figurar en un lugar accesible al público en ESSALUD, Dirección Regional de Salud, Hospital Hipólito Unanue, Red de Salud y puntos de vacunación.
2. Asimismo, la Gerencia General Regional dispone que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tacna realice un link accesible en el que se publicará y se efectuará la señalética de los padrones de personas antes de vacunarse, indicando fecha, lugar y hora para la vacunación respectiva; el cual deberá ser actualizado permanentemente en coordinación con la Diresa, bajo responsabilidad.
3. En base a la conclusión 3) de la Defensoría del Pueblo se publicará el listado de funcionarios y servidores públicos que han sido vacunados contra el COVID-19.





# Resolución Gerencial General Regional

N° 162 -2021-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 31 MAR 2021

4. La Dirección Regional de Salud Tacna - DIRESA deja constancia que el padrón de beneficiarios de las vacunas contra el COVID-19 es elaborado por el Ministerio de Salud, quienes remiten la lista con nombres y DNI de los beneficiarios; y en caso de existir observaciones o quejas, DIRESA seguirá el procedimiento regular respectivo.
5. Estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento y de alcance regional.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y estando a la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2020-GR/GOB.REG.TACNA.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la publicación del Padrón de Vacunación contra la COVID-19 de las personas que serán vacunadas, en un lugar accesible al público en los locales de la DIRESA, HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE, RED DE SALUD, y otros puntos de vacunación, acción a cargo del Director Regional de Salud, del Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue, del Director de la Red de Salud y del responsable del correspondiente punto de vacunación, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que, en el mismo día de su recepción, la Dirección Regional de Salud de Tacna remita el Padrón de Vacunación contra la COVID-19 a la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tacna, para su publicación en la Página Web institucional, con indicación del nombre de la persona y la fecha hora y lugar de vacunación de las personas que serán vacunadas.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tacna habilite un enlace en un lugar visible de la Página Web institucional para la publicación del Padrón de Vacunación contra la COVID-19, el cual deberá ser actualizado permanentemente en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Tacna.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la Publicación del listado de funcionarios y servidores públicos que hayan sido vacunados contra el COVID-19, de conformidad a la conclusión tres (3) del Oficio N° 335-2021-DP/ODTACNA, a cuyo efecto la Dirección Regional de Salud de Tacna remitirá un informe semanal a la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tacna, para su publicación en la Página Web institucional.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas dependientes del Pliego Gobierno Regional de Tacna, siendo que en caso de incumplimiento se efectivizará las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución a todas las unidades orgánicas dependientes del Pliego Gobierno Regional de Tacna, a ESSALUD, a Fiscalía de Prevención del Delito y a la Oficina Regional de Control de Tacna, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ABOG. LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR  
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCION:  
GR  
GGR  
ORAJ  
OTI  
DIRESA TACNA  
HHU  
RED SALUD TACNA  
ESSALUD  
Fiscalía de Prevención del Delito  
Oficina Regional de Control de Tacna  
Archivo